



**ACUERDO No. CSJANTA25-33**  
25 de febrero de 2025

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario sin suspensión de términos de los Juzgados 01 y 02 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario - Antioquia, por razones de orden público”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio DESAJMEO25-822 (25-02-2025), el cual tuvo alcance con oficio DESAJMEO25-827 (25-02-2025) la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, la situación de orden público presentada en el corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo- Antioquia, debido a que el pasado 22 de febrero, en zona rural del municipio de San Luis- Antioquia, fue abatido Oliverio Isaza, alias “Terror” integrante del grupo criminal organizado “Clan del Golfo”, el cual tiene base de operaciones delincuenciales en el municipio de Puerto Triunfo-Antioquia y era uno de los delincuentes más buscados del país.
2. Mediante oficios remitidos a la Corporación, por los Juzgados 01 y 02 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario - Antioquia, expresaron la preocupación por la situación de orden público que puede presentarse el día 26 de febrero, en las honras fúnebres del delincuente abatido, en razón a que las instalaciones físicas de los despachos judiciales se encuentran ubicadas en zona cercana a las salas de velación y ello puede constituir una amenaza a la seguridad de los servidores judiciales de los despachos.
3. Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas no solo por la Directora Seccional sino también por los despachos judiciales, respecto a las posibles alteraciones del orden público que pueden poner en riesgo la vida de los servidores judiciales y de la ciudadanía en general que utiliza los servicios de administración de justicia; se solicita de la Corporación autorización de cierre sin suspensión de términos y adoptar la medida de trabajo remoto para los Juzgados 01 y 02 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Santuario durante el día miércoles 26 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que las exequias del integrante del grupo delincencial se llevarán a cabo dentro del corregimiento de Doradal, específicamente dentro del casco urbano, lugar donde se encuentran ubicados los despachos judiciales relacionados.
4. Por las razones expuestas por los Despachos Judiciales y la Dirección Seccional, en donde se indica sobre los riegos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales y público en general, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información durante la jornada laboral del día 26 de febrero hogañ.
5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito» se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de

Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto a los riesgos que se pueden generar por la posible alteración del orden público, no solo para los servidores judiciales que laboran en estos despachos, sino también de los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de garantizar la integridad y seguridad de las personal.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 25 de febrero de 2025 encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia, por razones de fuerza mayor,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer el cierre extraordinario sin suspensión de términos, de los Juzgados 01 y 02 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario – Antioquia por el día 26 de febrero del presente año, respecto de los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo dichos despachos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Los servidores adscritos a los despachos judiciales cuya sede es objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics.

**ARTÍCULO 3°.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

**ARTÍCULO 4°.** Las dependencias a las que involucra la decisión de cierre extraordinario aquí referido deben dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.** Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia, a los despachos involucrados, al centro de servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín – Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

CMRV